



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Ica, 30 de Diciembre del 2022



Firmado digitalmente por SALAZAR
PENALOZA Rafael Fernando FAU
20159981216 soft
Presidente De La Csj De Ica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.12.2022 23:55:43 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001956-2022-P-CSJIC-PJ

Expediente 011482-2022-AP-UAF (2022-11-18)

VISTO: El Informe N° 001881-2022-AP-UAF-GAD-CSJIC-PJ de fecha 21 de noviembre del 2022, a través del cual, la Coordinadora del Área de Personal (con relación al pedido formulado por Rafael Mario Belli Díaz –quien solicita que se le asigne la plaza de Secretario Judicial, en atención a lo dispuesto en la Resolución Nro. 001261-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala-), concluyó lo que allí señala.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: De las atribuciones del Presidente de Corte. La Corte Superior de Justicia de Ica, se constituyó como Unidad Ejecutora por mandato del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial contenido en la Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ. De ese modo, el Presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, en coordinación con la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Es atribución del Presidente de la Corte Superior representar al Poder Judicial, así como dirigir la Política del Poder Judicial en el ámbito de su Distrito Judicial, conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ.

SEGUNDO: De las situaciones surgidas.

2.1. Del Informe N° 001881-2022-AP-UAF-GAD-CSJIC-PJ de fecha 21 de noviembre del 2022, a través del cual, la Coordinadora del Área de Personal (con relación al pedido formulado por Rafael Mario Belli Díaz –quien solicita que se le asigne la plaza de Secretario Judicial, en atención a lo dispuesto en la Resolución Nro. 001261-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala-), concluyó que “*la Resolución Administrativa N° 228-2017-P-CSJIC/PJ, no dio por concluida la encargatura de Secretario Judicial para el Cuarto Juzgado Civil Transitorio, ya que conforme al cuadro detalle que se adjunta a la resolución en mención, se dio por concluida la encargatura del servidor en el Primer Juzgado de Paz Letrado - Ica, en atención a que el Cuarto Juzgado Civil Transitorio en el que ganó la plaza de Secretario Judicial ya no funcionaba y actualmente ya no se cuenta con ese órgano jurisdiccional*”.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

2.2. Asimismo, se cuenta con el Informe N° 000115-2022-AE-UPD-GAD-CSJIC-PJ de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por el Área de Estadística, a través del cual, informa sobre la línea de tiempo de los Juzgados Civiles Transitorios de Ica, creados por Resolución Administrativa N° 0029-2008-CE-PJ.

2.3. Finalmente, también se cuenta con el Informe N° 001997-2022-AP-UAF-GAD-CSJIC-PJ de fecha 12 de diciembre del 2022, emitido por el Área de Personal, a través del cual, informe que el servidor Mario Rafael Bejli Díaz, ganó una plaza de secretario judicial, adscrita al Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica, y con la plaza asignada se efectuaron diversas rotaciones hasta el 31 de julio del 2014; sin embargo, a partir del 01 de agosto del 2014, se asignó la Encargatura de Secretario Judicial, a pesar de que el Juzgado en mención tuvo estuvo en funcionamiento hasta el 31 de mayo del 2018, ya que a partir del 01 de junio del 2018, dicho órgano jurisdiccional fue reubicado a la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Antecedentes.-

2.4. Mediante Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero del 2008, se resolvió crear Salas y Juzgados Especializados y/o Mixto y Juzgados de Paz Letrados de Descarga Procesal, con carácter transitorio, habiéndose dispuesto la creación, entre otros del Primer y Segundo Especializado en lo Civil de Ica (denominaciones que fueron modificadas por Cuarto y Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Ica) a fin de atender la descarga procesal.

2.5. Mediante Resolución Administrativa N° 042-2008-P-CSJIC/PJ, de fecha 19 de Febrero de 2028, se resolvió, “Primero: convocar a concurso interno para cubrir plaza temporal de Auxiliares Jurisdiccionales, a los trabajadores jurisdiccionales y/o administrativos del Poder Judicial dentro del régimen laboral de plazo indeterminado y fijo; debiéndose publicar la respectiva convocatoria (requisitos y cronograma) en las dependencias de esta Corte y en los diarios respectivos (...)”.

2.6. Mediante Resolución Administrativa N° 047-2008-P-CSJIC/PJ, de fecha 05 de Marzo de 2008, se resolvió: “Primero: convocar a Concurso Público Externo para cubrir Plazas Temporales de Auxiliares Jurisdiccionales (Secretarios Judicial y Asistente Judicial), el cual está dirigido a abogados, estudiantes de derecho, trabajadores jurisdiccionales y/o administrativos (plazo fijo e indeterminado, servicio no personales; suplencia y servicio específico).

2.7. Mediante Resolución Administrativa N° 050-2008-P-CSJIC/PJ, de fecha doce de marzo de 2018, se resolvió declarar como ganadores del concurso interno y externo, para cubrir las plazas de Secretario Judicial y Asistente Judicial de los Juzgados transitorios señalados, entre otros, al señor *Rafael Mario Martín Belli Díaz, Técnico Judicial, en la plaza de Secretario Judicial*, con efectividad al trece de marzo del año 2008, para el Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica.

2.8. Mediante Informe N° 001997-2022-AP-UAF-GAD-CSJIC-PJ de fecha 12 de diciembre del 2022, el Área de Personal, informó que el servidor Mario Rafael Belli Díaz, ganó una plaza de secretario judicial, adscrita al Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica, y con la plaza asignada se efectuaron diversas rotaciones hasta el 31 de julio del 2014. También se





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

informó que el servidor Rafael Mario Belli Díaz estuvo asignado al Cuarto Juzgado Civil Transitorio hasta el **10 de Enero del 2011**, en atención a que mediante Resolución Administrativa Nro. 025-2011-P-CSJIC/PJ, se dispone la rotación del personal, a partir del once de enero del dos mil once, entre otros, “Dr. Rafael Belli Díaz, Secretario Judicial, del Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica al primer Juzgado de Paz letrado de Ica”.

2.9. El Área de Personal, refiere que según el SIGA y demás acervo, se efectúan las siguientes rotaciones del servidor Mario Rafael Belli Díaz, en la plaza de Secretario Judicial (plaza del transitorio):

- Del Primer Juzgado de Paz Letrado al **Cuarto Juzgado Civil Transitorio** de Ica, efectividad 01 de Marzo de 2011, mediante Resolución Administrativa Nro. 076-2011-PCSJIC/PJ.
- Del Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica al **Primer Juzgado Civil de Ica**, efectividad 02 de Marzo de 2012, mediante Resolución Administrativa Nro. 085-2012-P-CSJIC/PJ.
- Mediante Resolución Administrativa N° 392-2014-P-CSJIC/PJ, de fecha de 01 de Agosto de 2014, se resuelve, en su artículo primero, “Dar por concluidos los contratos de suplencia, temporales bajo el régimen laboral del D.L. N° 728, así como las encargaturas conforme al detalle siguiente, Encargaturas, 2. Belli Díaz Rafael, Secretario Judicial, **fecha de baja** 31/07/2014 y en su artículo tercero, “Disponer la **asignación y/o prorroga de encargaturas** de plazas conforme al detalle siguiente, (...) 6. Belli Díaz Rafael, Secretario Judicial, inicio: 01/08/2014, termino: 31/08/2014
- Del Primer Juzgado Civil de Ica al **Juzgado Civil Transitorio de Ica**, efectividad 30 de Octubre de 2014, mediante Resolución Administrativa Nro. 592-2014-P-CSJIC/PJ.
- Del Juzgado Civil Transitorio de Ica al **Primer Juzgado de Paz Letrado laboral de Ica**, efectividad 17 de Noviembre de 2014, mediante Resolución Administrativa Nro. 636-2014-P-CSJIC/PJ.
- Mediante Resolución Administrativa Nro. 663-2014-P-CSJIC/PJ, se resuelve en su artículo segundo, “**Disponer la asignación y/o prorroga de encargaturas de plazas conforme al detalle siguiente** (...) 6. Belli Díaz Rafael, Secretario Judicial, *Inicio: 01.12.2014 al 31.12.2014*”.
- Mediante Resolución Administrativa N° 075-2015-P-CSJIC-PJ, se resuelve en su artículo primero, “**Autorizar la renovación de ENCARGATURA DE PLAZA, durante el mes de febrero del 2015 (...), conforme se detalla en el Anexo 01 (...), entre otros 32. Belli Díaz Rafael Mario, Secretario Judicial, 1° Juzgado de Paz Letrado Familia Ica, al 28.02.2015 (...)**”.
- Del 1° Juzgado de Paz Letrado Familia Ica, al **1° Juzgado Civil**, efectividad al 01 de Setiembre de 2015.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

- Mediante Resolución Administrativa N° 362-2016-P-CSJIC/PJ, se resuelve en su artículo primero: “Autorizar la rotación del personal jurisdiccional y administrativo, (...) a partir del día de la fecha, conforme a lo descrito en el ANEXO 01, entre otros 2. Belli Díaz Rafael Mario, Secretario Judicial 1° Juzgado Civil de Ica al **1° Juzgado de Paz Letrado de Ica**, efectividad 11.08.2016
- Del 1° Juzgado de Paz Letrado de Ica al **Segundo Juzgado de Familia de Ica**, efectividad 30 de Setiembre de 2016, mediante Resolución Administrativa N° 474-2016-P-CSJIC/PJ.
- Del Segundo Juzgado de Familia de Ica al **Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ica**, efectividad 23 de Enero de 2017, mediante Resolución Administrativa N° 041-2017-P-CSJIC/PJ.
- Mediante **Resolución Administrativa N° 228-2017-P-CSJIC/PJ**, de fecha 24 de abril de 2017, se resuelve en su artículo segundo: “Autorizar la renovación y termino de la Encargatura de Plaza (...), se detalla en el Anexo N° 02, (...) 12. Belli Díaz Rafael, Secretario Judicial, 3° Juzgado de Paz Letrado, termino de encargatura 11.04.2017.

2.10. De ese contexto, se puede apreciar que en efecto desde el 10 de enero del 2011, el servidor Mario Rafael Belli Díaz fue rotado al Primer Juzgado de Paz Letrado de Ica, mediante Resolución Administrativa Nro. 025-2011-P-CSJIC/PJ, pese a que el Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica aún seguía en funcionamiento, empero además de esto, el 01 de agosto del 14, se le asigna la plaza de secretario judicial (vía Encargatura –fuente SIGA). Dicha Encargatura culmina mediante la cuestionada Resolución Administrativa N° 228-2017-P-CSJIC/PJ, y con fecha 31 de mayo del 2018 se reubica el aludido órgano jurisdiccional¹, saliendo de la esfera de nuestra corte para ser trasladado a la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, ello mediante Resolución Administrativa N° 127-2018-CE-PJ, tal y conforme lo ha detallado el Área de Estadística en la línea de tiempo plasmada en el Informe N° 000115-2022-AE-UPD-GAD-CSJIC-PJ de fecha 29 de noviembre del 2022.

2.11. Posteriormente, mediante Solicitud s/n, el señor Rafael Mario Belli Díaz, pide que se le asigne plaza de Secretario Judicial, en atención a lo dispuesto en la Resolución Nro. 001261-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, señalando que fue ganador en la plaza de Secretario Judicial, adscrito al Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica, por lo mismo no está de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 228-2017-P-CSJIC, en el que se le da por concluida la encargatura de Secretario Judicial, precisando el mismo que no es una encargatura, en atención a que fue ganador de una plaza de Secretario Judicial, apelando dicha resolución.

¹ Mediante Resolución Administrativa N° 228-2017-P-CSJIC/PJ, de fecha 24 de Abril de 2017, se resolvió en su Artículo Segundo: Autorizar la renovación y término de Encargatura de Plaza, del 01 al 30 de abril de 2017, del personal que se detalla en el ANEXO N° 02, que es integrante de dicha resolución, detallando en los cuadros adjuntos, (...) 12. 1656 Belli Díaz Rafael, Secretario Judicial, 3° Juzgado de Paz Letrado, 11.04.2017 *Termino de Encargatura*.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

2.12. Al respecto, resulta ser cierto que, mediante Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, se resolvió crear Salas y Juzgados Especializados y/o Mixtos y Juzgados de Paz Letrado de Descarga Procesal, con carácter transitorio, habiéndose dispuesto la creación, entre otros, del Primer y Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Ica) a fin de atender Descarga Procesal. Justamente en ese escenario, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, convocó a **concurso público las plazas transitorias** (que fueron creadas conjuntamente con los órganos jurisdiccionales transitorios), y como se aprecia en la Resolución Administrativa N° 050-2008-P-CSJIC/PJ, fueron cubiertas en su totalidad, donde se aprecia al señor *Rafael Mario Martín Belli Díaz, como ganador en la plaza de Secretario Judicial, adscrito al Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica.*

2.13. Como se sabe, el ingreso a la Administración Pública se efectúa necesariamente por concurso y sujeto a los documentos de gestión respectivos (CAP y PAP) y de acuerdo a lo consagrado en la Ley N° 28175 – “Ley Marco del Empleo Público”, debiéndose tomar en cuenta lo señalado en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal en el que se efectúan las convocatorias; siendo ese contexto que *se crearon órganos jurisdiccionales transitorios, y por ende, también se crearon plazas transitorias*, lo que conllevó a que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, convoque a **concurso público para cubrir plazas temporales.**

2.14. Asimismo, los concursos se dirigieron a los trabajadores jurisdiccionales y/o administrativos (indeterminados o a plazos fijos), conforme se observa en la parte considerativa de la Resolución Administrativa N° 047-2008-P-CSJIC/PJ, contando con los requisitos establecidos para convocar a Concurso Público, como son: que las plazas se encuentren en el Cuadro de Asignación Personal – CAP y que se cuente con el Presupuesto para las mismas. Aquí se enfatiza que, *los órganos jurisdiccionales de carácter transitorio son creados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con la finalidad de incrementar la descarga procesal de los órganos jurisdiccionales permanentes*; es decir, tal facultad escapa de las atribuciones de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia de Ica, incluso como Unidad Ejecutora.

2.15. Otro aspecto que se resalta, es que la permanencia de los órganos jurisdiccionales transitorios (y por ende, la permanencia de las plazas transitorias –temporales-) subsiste en tanto se cumpla con el objetivo de descarga, por lo tanto su existencia es de carácter temporal.

2.16. Ahora bien, el recurrente sustenta su pedido en la Resolución N° 001261-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil (en adelante “SERVIR”), que resolvió: *“Primero.- Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por el señor Rafael Mario Martín Belli Díaz, contra la Resolución Administrativa N° 228-2017-P-CSJIC/PJ de fecha 24 de abril del 2017, emitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica del Poder Judicial; por lo que se REVOCA la citada resolución”*; sin tener en cuenta la parte considerativa de dicha resolución.

2.17. Antes de los fundamentos más importantes, se enfatiza que la conclusión de dicha resolución de SERVIR parte de una premisa equivocada como se aprecia del fundamento 14, en donde se consigna: *“Mediante Resolución Administrativa N° 228-2017-P-CSJIC/PJ (...), la Presidencia de la Entidad resolvió dar por concluido el encargo conferido al impugnante, como Secretario Judicial para el Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica al 11 de Abril de 2017”*; sin embargo, conforme lo precisa el Área de Personal, mediante Informe N°





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

001881-2022-AP-UAF-GAD-CSJIC-PJ de fecha 21 de noviembre del 2022; mediante dicha R.A. 228-2017, se da por concluida la encargatura del señor Rafael Belli Díaz, como *Secretario Judicial del 3º Juzgado de Paz Letrado de Ica al, mas no del Cuarto Juzgado Civil Transitorio* como indica SERVIR; *máxime si a la fecha de la emisión de dicha resolución 228-2017, el Cuarto Juzgado Civil Transitorio ya no estaba en funcionamiento, y máximo si desde el 10 de Enero del 2011, aquel trabajador fue rotado al Primer Juzgado de Paz Letrado de Ica, siendo rotado luego de ello, en más de una ocasión –como se ha visto supra-*.

2.18. Aclarado ese panorama, ahora abordaremos algunos de los considerandos más trascendentes de la Resolución N° 001261-2018-SERVIR/TSC, que demuestran que la permanencia en la plaza de Secretario Judicial por parte del señor Mario Rafael Belli Díaz, **era solo transitoria (o temporal)** y no permanente como erradamente se cree:

*“23. En ese sentido, la Resolución Administrativa N° 228-2017-P-CSJIC/PJ (...) que dio por concluida la “encargatura” del impugnante, no fue emitida conforme a ley, toda vez que el impugnante ostentaba la plaza de Secretario Judicial para el Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica, en virtud de lo dispuesto en le Resolución Administrativa N° 050-2008-P-CSJIC/PJ que resolvió declararlo como ganador en la citada plaza, **teniendo por lo tanto la condición de contratado en una plaza vacante de condición transitoria y no en una encargatura como señala la Entidad**” [resaltado agregado]*

*(...) 25. En ese sentido, en el presente caso se advierte que, a través de la Resolución Administrativa N° 228-2017-P-CSJIC/PJ, la entidad emitió un acto que no resultaba aplicable al impugnante, toda vez que este no ostentaba una plaza como encargado, sino que **tenía la condición de contratado en una plaza vacante de condición transitoria.***

*(...) 26. Sin perjuicio de lo antes expuesto, **debe tenerse en consideración** que la plaza que ostentaba el impugnante **era transitoria**, toda vez que fue originada en virtud a la creación de Salas y Juzgados Especializados y/o Mixtos y Juzgados de Paz Letrado de Descarga Procesal, **con carácter transitorio, a fin de atender la descarga procesal.***

*29. Por las consideraciones expuestas, **esta Sala considera que debe declararse infundado el recurso de apelación interpuesto por el impugnante (...)**” [resaltado agregado].*

2.19. Como se aprecia, claramente SERVIR señala que se debe tener en consideración que la plaza que ostentaba el ahora solicitante, constituye una de carácter transitoria, a lo que se abona que cuando se emitió la Mediante Resolución Administrativa N° 228-2017-P-CSJIC/PJ, el señor Mario Rafael Belli Díaz ya no ostentaba la plaza de secretario judicial del Juzgado Civil Transitorio, sino que ostentaba otra plaza de secretario judicial, lo cual se ve afianzado con el detalle plasmado por el Área de Personal en el Informe N° 001997-2022-AP-UAF-GAD-CSJIC-PJ de fecha 12 de diciembre del 2022, a través del cual, informa que el servidor Mario Rafael Belli Díaz, ganó una plaza de secretario judicial, adscrita al Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica, y con la plaza asignada se efectuaron diversas rotaciones hasta el 31 de julio del 2014; sin embargo, a partir del 01 de agosto del 2014, se asignó la Encargatura de Secretario Judicial, a pesar de que el Juzgado en mención tuvo estuvo en funcionamiento hasta el 31 de mayo del 2018, ya que a partir del 01 de junio del 2018, dicho órgano jurisdiccional fue reubicado a la Corte Superior de Justicia de Lambayeque





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

2.20. En ese orden de ideas, no queda más que declarar improcedente lo solicitado por el servidor Mario Rafael Belli Díaz, quien no puede reclamar la titularidad de una plaza de secretario judicial que formaba parte de un órgano jurisdiccional transitorio y que por ende, su naturaleza solo era temporal, y que dicho sea de paso, no existe desde el año 2018, fecha en la que dicho órgano jurisdiccional fue reubicado a la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de esta Corte Superior.

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo petitionado por el servidor Rafael Mario Belli Díaz, quien solicita que se le asigne la plaza de Secretario Judicial, conforme a los fundamentos arriba plasmados

SEGUNDO: PÓNGASE en conocimiento del Área de Personal, e interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RAFAEL FERNANDO SALAZAR PEÑALOZA
Presidente de la CSJ de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

